

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

**Comité I**

Cooperación regional sobre el manejo y el comercio  
del caracol pala (*Strombus gigas*)

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*El presente documento ha sido preparado por Colombia en calidad de Presidencia del grupo de trabajo sobre este tema establecido en la tercera sesión del Comité I. Está basado en las cuestiones que surgieron de las deliberaciones sobre el documento CoP16 Doc. 65 (Rev. 1) en la tercera sesión del Comité I.*

**Dirigidas a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas***

- 16.AA Se alienta a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* a que adopten y, cuando proceda, tomen medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Taller de Expertos sobre Caracol Pala (Miami, EE.UU., 22-24 de mayo de 2012), en su forma revisada, enmendada y validada por el Grupo de trabajo sobre el caracol rosado del Consejo de Gestión de Pesca del Caribe (CFMC, por sus siglas en inglés), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), y expresadas en la Declaración de la Ciudad de Panamá (25 de octubre de 2012).
- 16.BB Se alienta a los Estados del área de distribución a que participen en el desarrollo de planes nacionales, subregionales y regionales para la gestión y conservación de *S. gigas* y a que compartan información y colaboren en lo siguiente:
- a) las prácticas más idóneas y orientaciones para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas* de conformidad con el Artículo IV de la Convención;
  - b) la legislación nacional, subregional y regional pertinente; y
  - c) las cuestiones de observancia, incluida la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada.
- 16.CC Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían:
- a) en coordinación con el Grupo de trabajo sobre el caracol pala, desarrollar factores de conversión en distintos niveles de la transformación de *S. gigas* con el objetivo de normalizar los datos y los instrumentos para la presentación de informes sobre capturas y comercio de carne y otros productos;
  - b) adoptar esos factores de conversión para finales de 2015 y comunicarlos a todos los Estados del área de distribución de *S. gigas*, la FAO y la Secretaría CITES; y
  - c) para finales de 2016, aplicar los factores de conversión acordados en la gestión de sus pesquerías de *S. gigas* y en sus informes nacionales, regionales e internacionales e incorporar información sobre el grado de transformación de los productos de *S. gigas* en la casilla del permiso de exportación para la descripción del producto.

- 16.DD Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían colaborar en la búsqueda de maneras de mejorar la trazabilidad de los especímenes en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de capturas, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas.
- 16.EE Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a escala subregional para apoyar la realización de dictámenes de extracción no perjudicial y programas de educación del público.
- 16.FF Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían proporcionar información a la Secretaría para que ésta pueda presentar un informe a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes con arreglo a la Decisión 16.FF.

**Dirigidas a la Secretaría**

- 16.GG La Secretaría deberá:
- a) invitar a la FAO y a otros organismos internacionales y regionales pertinentes a proporcionar ayuda a los Estados del área de distribución de *S. gigas* con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Científicas para realizar dictámenes de extracción no perjudicial mediante la formación, el apoyo técnico, el establecimiento y la promoción de las prácticas más idóneas y normas y el apoyo a la investigación;
  - b) divulgar en el sitio web de la CITES los ejemplos existentes de prácticas más idóneas, las orientaciones y demás información pertinente para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas* y notificar a las Partes en consecuencia;
  - c) comunicar los factores de conversión y las orientaciones para la presentación de informes sobre el comercio de *S. gigas* a las Partes, animándolas a especificar dichos factores de conversión en sus informes anuales;
  - d) colaborar con la FAO para ayudar a los Estados del área de distribución y a las Partes a aplicar los factores de conversión y a mejorar la armonización en la presentación de informes a la CITES y la FAO.
- 16.HH Sobre la base de la información proporcionada con arreglo a la Decisión 16.EE y en consulta con los Estados del área de distribución de *S. gigas*, el Grupo de trabajo sobre el caracol pala y la FAO, la Secretaría deberá presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas Decisiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.